

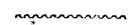
General de Ci.  
Dret  
Biblioteca

LOS

# DERECHOS DE LA MUJER

Y

## EL MATRIMONIO



ESTUDIOS CRÍTICOS DE LEGISLACIÓN COMPARADA

POR

**LUIS BRIDEL**

Catedrático de la Facultad de Derecho de Ginebra.



**MADRID**

ADMINISTRACIÓN DE LA REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS  
*Calle de Preciados, 33, bajo.*

1894

IMPRESA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS MOYA, CARRETAS, 8, Y GARCILASO, 6.

## PREFACIO

---

---

Esta obra es propiedad de D. Rafael Ulecia y Cardona, Director-propietario de la REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS.

---

Entre las cuestiones á la orden del día en nuestros tiempos, una de las más importantes es, sin duda, la que se refiere á los *derechos de la mujer*.

Como uno de sus capítulos más interesantes debe, á nuestro juicio, considerarse la parte del problema relativo á la condición legal de la mujer en la familia.

En esta materia existen verdaderas iniquidades llamadas á desaparecer, y muchas ideas pasadas de moda que deben relegarse al panteón de la historia.

Hay países en este particular, muy atrasados. Francia y la mayor parte de los Cantones suizos especialmente, cuyas legislacio-

nes son de las menos favorables á la mujer, sobre todo en aquellos casos en que sus derechos se encuentran en oposición con los del hombre. Despréndese esta conclusión al comparar las leyes vigentes en los diversos países del mundo occidental.

Póngase, pues, mano á la obra y, en nombre de la justicia, acométase la reforma de la legislación matrimonial.

Tales son las ideas que nos han sugerido el presente estudio que ofrecemos al público.

LUIS BRIDEL

Ginebra, Junio de 1893.

## DERECHOS DE LA MUJER

Y EL MATRIMONIO

### I

#### El movimiento feminista (1).

Las cuestiones relativas al derecho de la mujer, están á la orden del día, y el *feminismo* gana terreno cada año en todos los países cultos; acusan este movimiento, hechos de muy distinta índole.

Desde que se publicó el famoso opúsculo de Jhon Stuart-Mill, *La Emancipación de la Mujer*, libro que viene á constituir el prólogo de los grandes debates acerca de esta cuestión, han aparecido infinidad de publicaciones, que constituyen ya una rama de la literatura. Entre los escritos más

(1) Llama el autor *mouvement feministe* al movimiento de la opinión contemporánea en favor de la extensión y declaración legal de los derechos de la mujer. Hubiéramos podido traducir aquel adjetivo con el castellano *femenil*: pero como dentro de la tecnología del autor hay además *le feminisme* y *les feministes*, para designar sustantivamente aquel movimiento y los que le secundan, nos ha parecido más eufónico decidirnos por *feminista* y

BRIDEL. — *Derechos de la mujer.*

1

## CONCLUSIONES

---

m

1.<sup>a</sup> Borrar de la ley las palabras «la mujer debe *obediencia* al marido», sin destruir por eso el principio de que el marido es el *jefe de la familia*, al menos mientras cumple con los deberes que le incumben en ella.

2.<sup>a</sup> Por lo que á la *fidelidad* conyugal se refiere, tanto en derecho civil, como en derecho penal, las disposiciones de la ley deben ser idénticas para los dos cónyuges.

3.<sup>a</sup> Debe reconocerse la plena *capacidad* civil de la mujer casada, derogando las disposiciones referentes á la licencia marital y demás instituciones que coartan la libertad de la mujer.

4.<sup>a</sup> Debe establecerse una sanción legal para hacer efectiva la obligación que el marido tiene de mantener á su mujer y á sus hijos.

5.<sup>a</sup> Debe adoptarse como régimen legal de bienes en la sociedad conyugal el de *separación de bienes*, ó sea el de la mútua independencia entre los cónyuges, consagrando la libertad más amplia en materia de capitulaciones matrimoniales.

6.<sup>a</sup> En todo caso, y cualquiera que sea el régimen de bienes que se adopte, debe reconocerse y garantizar á la mujer casada la libre disposición de los *productos* de su trabajo.

7.<sup>a</sup> Otorgar en la sucesión abintestato al cónyuge supérstite uno de los primeros puestos, y concederle, de uno ú otro modo, una cuota legítima.

8.<sup>a</sup> Reemplazar la frase «patria potestad» por la de «autoridad de los padres ó parental». Reconocer los derechos de la madre en el matrimonio, y especialmente establecer un recurso legal, para el caso de que el padre abuse de su autoridad.

9.<sup>a</sup> Que cuando ejerza la madre la patria potestad, tenga los mismos derechos que el padre en materia de educación, de corrección, de usufructo y de administración.

10. A la muerte del padre, la madre debe ser de derecho *tutora* de sus hijos menores de edad, sin que sus derechos resulten mermados con medidas legales que no sean también aplicables al padre cuando muera antes la madre.

11. Que las mujeres casadas ó solteras puedan ser nombradas tutoras é individuos del consejo de familia, cesando la incompatibilidad por razón del sexo para el ejercicio de la tutela.

12. Derogación de las disposiciones legales que no permiten á las mujeres servir de testigos instrumentales en los documentos y actos tanto públicos como privados.

# ÍNDICE

---

PREFACIO.....	v
I. El movimiento feminista.....	1
II. La fidelidad conyugal y el adulterio.....	29
III. De la incapacidad de la mujer casada.....	49
IV. El régimen legal de los bienes de la sociedad conyugal.....	79
V. El derecho de la mujer al producto de su tra- bajo.....	111
VI. Los derechos hereditarios del cónyuge su- pérstite.....	145
VII. La patria potestad y los derechos de la madre	159
Conclusiones.....	215